

Quito, 25 de abril 2012

Escritura

TR

24461

Señor.
SUPER INTENDENTE DE COMPAÑIAS .
En Su despacho.-



De nuestra consideración

La Compañía de Servicio de Enlace Terrestre S.A. (ENLACVANTRAVEL), con expediente N°162912 mediante el presente se permite comunicarle a usted; la siguiente transferencia de acciones.

| | CEDENTE | CECIONARIO |
|-----------------------|--------------------|-----------------------|
| APELLIDOS: | Llangari Tayupanda | Quiroz Fala |
| NOMBRES: | Manuel | Javier Patricio |
| C.I. | 060124151-6 | 160039992-5 |
| VALOR DE CADA ACCION: | | 50 Dólares americanos |
| NUMEROS DE ACCIONES: | | 02 |

Particular que me permito poner en su conocimiento.

Atentamente:

Clemente Tapia F.
Clemente Tapia F.
GERENTE GENERAL.

CL

U 50--
LOODEPISO
25-IV-2012
TR

CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES

En la ciudad de Tena, a los veinte y cuatro días del mes de abril del año dos mil doce, comparecen por una parte el señor **MANUEL LLANGARÍ TAYUPANDA**, con cédula de ciudadanía número cero seis cero uno dos cuatro uno cinco uno guión seis, en calidad de cedentes, y por otra, el señor **JAVIER PATRICIO QUIROZ FALA**, con cédula de ciudadanía número uno seis cero tres nueve nueve nueve dos guión cinco, en calidad de cesionario, con el objeto de suscribir el presente contrato de cesión de derechos y acciones, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:- el señor **MANUEL LLANGARÍ TAYUPANDA**, es accionista de la Compañía de Servicios de Enlace Terrestre S.A. "ENLACVANTRAVEL" y como tal ha mantenido sus acciones.

SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES.- El señor **MANUEL LLANGARÍ TAYUPANDA**, manifiesta que es su voluntad ceder y en consecuencia transferir de modo definitivo y a perpetuidad los derechos, acciones, participaciones y en suma todos los beneficios que mantiene en su calidad de accionista de la mencionada Compañía, a favor del señor **JAVIER PATRICIO QUIROZ FALA**, quién a su vez acepta la transferencia que se efectúa a su favor, quedando en consecuencia como titular absoluto de tales derechos, acciones, participaciones y más beneficios, y plenamente autorizado para solicitar a los personeros de la Compañía la admisión y el ejercicio de los derechos económicos y políticos que confieren la calidad de accionista .

TERCERA.- JUSTO PRECIO:- El señor **MANUEL LLANGARÍ TAYUPANDA**, declara que ha recibido el justo precio, por los derechos y acciones, por lo que queda perfeccionada la presente cesión.

Para el caso de controversia, las partes se someten a los jueces competentes de la ciudad de Tena.

Para constancia, firman las partes por duplicado en la ciudad y fecha indicadas.



MANUEL LLANGARÍ TAYUPANDA
CEDENTE



JAVIER PATRICIO QUIROZ FALA
CESIONARIO

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, república del Ecuador, hoy día once de abril del año dos mil once, ante mí, DOCTOR GUSTAVO DÍAZ GUERRERO, NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN TENA, fundamentado en lo dispuesto, en el numeral quince del artículo diez y ocho de la Ley Notaria vigente, comparecen los señores: **MANUEL LLANGARÍ TAYUPANDA Y JAVIER PATRICIO QUIROZ FALA**, Ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Tena, de estado civil casados, con la finalidad de reconocer sus firmas y rúbricas constantes en el documento que antecede.- Al efecto, juramentados que fueron en legal y debida forma, previas las